



SAN PEDRO

G A R Z A G A R C Í A

Ciudad de Vanguardia

CONTRATO Y/O TÍTULO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO, REPRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR EL LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EL C.P. ENCARNACIÓN PORFIRIO RAMONES SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, Y LA LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RED RECOLECTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL CONCESIONARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO HINOJOSA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL; CONTRATO Y/O TÍTULO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

a).- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

b).- El LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos, con fundamento en los artículos 14, fracción I, 27, fracción II y X, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

c).- El LIC. **JUAN JUAN CASTRO LOBO**, en su carácter de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 14, fracción III y 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

d).- El LIC. **BERNARDO BICHARA ASSAD**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 70, 72, fracción I, del 73 al 77, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto por los diversos 17, 18, 19, 25 fracción I y 26 letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de vigilar que los actos de la Administración se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios que celebre el municipio y firmar los contratos y convenios en los que intervenga la Administración Pública Municipal.

e).- El C.P. **ENCARNACIÓN PORFIRIO RAMONES SALDAÑA**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, manifiesta que en términos de los artículos 70, 72 fracción II, 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, 17, 18, 25 fracción II, 27 letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, según lo determinan.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



f).- La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Servicios Públicos, está facultada para celebrar el presente contrato en términos de lo previsto en los artículos 70, 71, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como los artículos 17, 18, 25, fracción XI, 36, letra A, fracción X, y letra D, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León ello en virtud de que es de su competencia llevar a cabo la recolección de basura domiciliaria y comercial, y confinarla de la forma ambiental más conveniente.

g).- Que requiere de los servicios de recolección y traslado de los Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos generados por los habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por conducto de un tercero que garantice técnica y económicamente la sostenibilidad y calidad de los mismos, a fin de que éste lleve a cabo la recolección y traslado de dichos residuos generados por todas las viviendas, parques, escuelas públicas, dependencias de gobierno (federales, estatales y municipales), así como de los comercios registrados e inscritos en el padrón de basura comercial que para tal efecto lleva la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y que se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes, siempre y cuando dichos comercios no generen más de 27-veintisiete kilogramos diarios de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos por establecimiento.

h).- Por tal motivo, el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 11-once de noviembre de 2013-dos mil trece, aprobó que los servicios de recolección y traslado de los Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos en esta municipalidad sean prestados a la comunidad mediante el otorgamiento de una concesión. Dicho Acuerdo de Aprobación se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 15-quinze de noviembre de 2013-dos mil trece.

i).- Posteriormente, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26-veintiséis de noviembre de 2013-dos mil trece, se aprobó por el propio R. Ayuntamiento de esta Municipalidad, la creación de la Comisión Transitoria para conocer, analizar y dictaminar lo relativo a la concesión del servicio público de recolección y traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos. Dicho Acuerdo de



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

creación, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de noviembre de 2013-dos mil trece.

j).- Que la mencionada Comisión Transitoria en fecha 12-doce de mayo de 2014-dos mil catorce, dictaminó favorable la Convocatoria Pública dirigida a la población en general que tuviera interés en participar en la Concesión en comento, así como el Proyecto de Bases de la misma, para su posterior presentación ante el R. Ayuntamiento para su respectiva aprobación.

k).- En ese mismo orden de ideas, en Sesión Extraordinaria de fecha 14-catorce de mayo de 2014-dos mil catorce, el R. Ayuntamiento aprobó la Convocatoria y las Bases del Procedimiento número SPGGC-001/2014, ordenando se publique en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal, así como en la página de internet del Municipio. La Convocatoria en cuestión se publicó en fecha 16-dieciséis de mayo del año 2014-dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado número 60 y en el Periódico El Norte y El Porvenir en fecha 17-diecisiete de mayo del año 2014-dos mil catorce.

l).- Atendiendo a la Convocatoria y en los plazos establecidos para ello se inscribieron para participar en el Procedimiento número SPGGC-001/2014 relativa a la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No peligrosos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de EL CONCESIONARIO, las siguientes empresas: Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., Transportes José Guadalupe Jiménez, S.A. de C.V., Administración y Recolección Ecológica Sustentables, S.A. de C.V., Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V., y Tecmed, Técnicas Medio Ambientales de México S.A. de C.V.

m).- Que el día 9-nueve de junio de 2014-dos mil catorce, se llevó a cabo el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, presentando sus propuestas, además de EL CONCESIONARIO, las empresas Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., Transportes José Guadalupe Jiménez, S.A. de C.V. y Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V. Así mismo, la empresa Administración y Recolección Ecológica Sustentables, S.A. de C.V. presentó por escrito su renuncia a presentar su propuesta y la persona moral denominada Tecmed, Técnicas Medio



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

Ambientales de México, S.A. de C.V. no se presentó al acto, por lo que se descalificó de conformidad con el punto 21.3 de las Bases.

n).- En cuanto a la propuesta presentada por la empresa Transportes José Guadalupe Jiménez, S.A. de C.V., el representante legal de la misma manifestó por escrito estar imposibilitada para cumplir con el punto 16.12 de las Bases, referente a la capacidad técnica del solicitante, ya que no cuenta con ningún título de concesión y que no está de acuerdo en firmar dicho punto de las Bases, por lo que no cumple con el punto 16.14 de las mismas, referente a firmar de conformidad las Bases del Concurso número SPGGC-001/2014, considerándose en consecuencia descalificado. Igualmente conviene señalar que en lo referente a la propuesta de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., se precisó en el Acta las siguientes circunstancias: "Se hace constar que el folio 526, de la propuesta de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., carece de la firma autógrafa del representante legal."; "Se hace constar que el folio 785 de la propuesta de Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., carece de la firma del notario.". En cuanto a lo referente a la propuesta presentada por Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V., se dio cuenta de los siguientes hechos: "Se hace constar que en la propuesta de Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V. no está foliado, firmado y sin texto en los separadores de la propuesta."; "De igual manera, se hace constar que la propuesta de Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V. en los folios 1271, 1482, 1483, 1484, faltó número de folio y sin texto al anverso."; "El folio 1059 y 1060 están ubicados en el mismo lado de una foja y su anverso carece de número de folio, en la propuesta de Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V."; "En la propuesta de Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V., en el plano de recolección de basura ordinaria, esta foliado dos veces del mismo lado del plano y en el anverso no tiene folio."

En cuanto a EL CONCESIONARIO se hizo constar en Acta que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Convocatoria, Bases y Junta de Aclaraciones del Procedimiento.

o).- En cuanto al estudio y análisis de las propuestas por parte de la Comisión Transitoria, las cuales se citan en el inciso anterior, en resumen, se concluye que las empresas Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., José Guadalupe Jiménez, S.A. de C.V. y Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V., quedaron descalificadas con fundamento en el punto 21.5 de las



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

Bases, por no cumplir con algunos de los requisitos especificados en las Bases, de acuerdo a lo que se hizo constar en el Acta de Entrega y Apertura de Propuestas. Ahora bien, la propuesta de EL CONCESIONARIO fue la única que cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO.

p).- Que una vez cumplido lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la citada Ley, que a la letra establece: "95.- Concluido el período de recepción de solicitudes, los Ayuntamientos, con base en dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, emitirán la resolución correspondiente, dentro del término de 30 días hábiles. En dicha resolución se determinará quién reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el Municipio. Esta resolución se publicará en el Periódico Oficial del Estado.", con base en los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos emitidos por la Comisión Transitoria, el R. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 11-once de junio de 2014-dos mil catorce, emitió el Fallo correspondiente al Procedimiento número SPGGC-001/2014, relativo a la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No peligrosos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León a favor de EL CONCESIONARIO por considerar que esta empresa reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas y su propuesta económica fue la única que fue tomada en cuenta, por el término de 15-quince años contado a partir de la fecha de inicio de operaciones, en la inteligencia de que EL CONCESIONARIO no podrá iniciar operaciones sin contar con el Dictamen Técnico favorable por el Ayuntamiento, sobre las condiciones de equipo y de las instalaciones a que se refiere el artículo 100 de la mencionada Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

q).- Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Los Aldama 403 Norte, en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León.

II.- Declara el **CONCESIONARIO** que:



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



- a) Es una Sociedad Mercantil de las denominadas Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que consta en el acto que quedó debidamente protocolizado el día 22 veintidós de Diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete mediante la Escritura Pública número 10,554 diez mil quinientos cincuenta y cuatro, del volumen XXXVII trigésimo séptimo, Libro 4 cuarto, página 118 ciento dieciocho del protocolo a cargo del señor Licenciado Jesús Lozano de la Garza, Titular de la Notaría Pública número 5 cinco, con sede en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, y el cual está debidamente inscrito en el Primer Distrito del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Pedro Garza García, nuevo León, bajo el número 317 trescientos diecisiete, folio SIN, volumen 930 novecientos treinta, libro número 3 tres, segundo auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 3 tres de Febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho;
- b) Su representante cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato y/o título administrativo de concesión, lo que consta en el acto que quedó debidamente protocolizado en fecha 19 diecinueve del mes de mayo del año 2014 dos mil catorce, en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante la Escritura Pública número 22,388 veintidós mil trescientos ochenta y ocho, libro 739 setecientos treinta y nueve, del protocolo a cargo del señor Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, titular de la Notaría Pública número 35 treinta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León y está debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León Dirección del Registro Público Primer Distrito de la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 62031*9 seis, dos, cero, tres, uno, asterisco, nueve, con fecha 20 veinte del mes de mayo del año 2014 dos mil catorce, donde se le otorgan facultades legales para la firma del presente contrato y/o título administrativo de concesión;
- c) Está dedicada entre otras cosas a: a) La prestación de toda clase de servicios de manejo integral de residuos, de conformidad con las leyes en materia de equilibrio ecológico,



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



protección al ambiente, prevención y gestión integral de residuos y demás legislación aplicable al efecto. b) El establecimiento y la explotación del Servicio Público de autotransporte de carga general, en las rutas o tramos de jurisdicción Federal o jurisdicción local, autorizadas mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorga a la Sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o Gobierno Estatal o local correspondiente o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes. c) El establecimiento y la explotación del servicio público federal de carga general y especializada en recolección de basura, municipal, comercial e industrial, así como materiales peligrosos y sus residuos. d) Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios de las obras de construcción de reparación y conservación que sean necesarios para la mayor seguridad del público de conformidad con las instrucciones y autorizaciones previas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. e) Compra, venta, fabricación, desarrollo de todo tipo de equipos y maquinaria hidráulicas, mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otro tipo para la recolección especializada de desechos sólidos, líquidos o de cualquier otra especie o para cualquier otra finalidad lícita permitida por la Ley. f) Compra y venta de materiales necesarios para la fabricación, reparación, desarrollo de todo tipo de equipos y maquinaria hidráulica, mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otro tipo para la recolección especializada de desechos sólidos, líquidos o de cualquier otra especie o para cualquier otra finalidad lícita permitida por la Ley. g) Representaciones y consignaciones de toda clase de productos, bienes o equipos destinados a la industria y comercio en general. h) Registrar, adquirir, disponer y negociar en cualquier forma con derechos de autor, marcas, nombres comerciales, patentes y certificados de inversión de todo tipo. i) Asumir obligaciones por cuenta de terceros, constituyéndose al efecto en obligado solidario, así como garantizar los mismos real y personalmente; avalar toda clase de títulos de crédito. j) La realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquier otra naturaleza permitida por la ley, ya sea por sí o a través de terceros, en todos aquellos negocios que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. k) Adquirir, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir, gravar y comerciar en cualquier





SAN PEDRO

G A R Z A G A R C Í A
C i u d a d d e V a n g u a r d í a

forma con toda clase de bienes, mecánicos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos e instrumentos relacionados con el desarrollo del objeto social. l) Adquirir, vender, disponer en cualquier forma permitida por la Ley con toda clase de bienes inmuebles. ll) Establecer sucursales, subsidiarias y agencias, designar representantes y distribuidores y actuar como comisionista o representante. m) Contratar o sub-contratar los servicios de terceras personas para el desempeño de las actividades mencionadas. n) La celebración de contratos de asistencia técnica como proveedor o como receptor de la tecnología requerida para la ejecución de los trabajos relacionados al objeto social. ñ) Suscribir, comprar, vender o recibir, por cualesquier medio legal, en guarda o administración y celebrar toda clase de operaciones, activas o pasivas, con acciones, bonos y valores de cualesquier naturaleza, así como tomar participaciones o partes de interés en otras Empresas. o) Otorgar cualesquier clase de garantías, aún las de carácter real, para garantizar todo tipo de obligaciones propias o de terceras personas, física o morales. p) Emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, operación y negociación de toda clase de títulos de crédito o valores permitidos por las leyes y celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de ley. q) Importar o exportar toda clase de bienes o servicios relacionados con el objeto social y comercializar los mismos. r) En general la celebración y ejecución de todos las operaciones, convenios, contratos, negocios y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales o con cualquier actividad conexas con los mismos, en el país o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes para la más amplia y eficaz ejecución de los fines de la Sociedad. s).- Actuar como obligado solidario, deudor solidario, fiador solidario y/o aval de: a).- Personas morales en donde Red Recolector, S.A. de C.V., sea accionista; y/o b).- Personas morales que sean tenedoras de acciones de Red Recolector, S.A. de C.V.; y/o c).- Personas morales en donde la accionista mayoritaria de Red Recolector, S.A. de C.V., sea también accionista mayoritaria.

d) Su objeto social permite la realización de las actividades del presente contrato.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



- e) Tiene establecido su domicilio fiscal en el inmueble marcado con el número 102 ciento dos de la Calle Adolfo López Mateos, Colina Puerto de Durazno de la Ciudad de García, Nuevo León, Código Postal 66000 sesenta y seis mil, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.
- f) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes alfanumérico RRE-971222-2V9.

I. Declaran **AMBAS PARTES** que:

- a) Cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente contrato y/o título administrativo de concesión y asumir las consecuencias legales que del mismo se derivan, siendo de su interés el asumir plenamente las obligaciones y abstenciones a las que en el mismo se comprometen.
- b) Las personalidades con que comparecen son bastantes y suficientes para celebrar los actos y asumir las obligaciones que en forma voluntaria acordarán y en el presente contrato y/o título administrativo de concesión se establecerán, habiendo obtenido todas las autorizaciones conducentes o necesarias, contando con las facultades antes expresadas, mismas que no han sido revocadas o en forma alguna limitadas.
- c) Es su deseo celebrar el presente contrato y/o título administrativo de concesión y asumir las consecuencias legales que el mismo conlleva para lo cual desde ahora se someten al tenor de lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente contrato y/o título administrativo de concesión tiene por objeto la prestación exclusiva por parte del **CONCESIONARIO**, de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



El territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde a la circunscripción del Municipio indicada en los límites oficiales que se señalan como **ANEXO I** de este contrato y/o título de concesión, en el cual se incluyen los documentos que acreditan la referencia específica de los límites del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con cada uno de sus Municipios colindantes.

SEGUNDA.- Vigencia de la concesión y prórroga de la misma.- El periodo durante el cual el **CONCESIONARIO** proporcionará los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, será de 15 quince años, contados a partir del día 01 primero del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, terminando su vigencia el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2029 dos mil veintinueve.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el periodo de la vigencia de la concesión de servicios públicos, materia del presente contrato administrativo, puede ser prorrogado por lo que el **CONCESIONARIO** tendrá el derecho de solicitar una prórroga al periodo de vigencia del presente contrato y/o título administrativo de concesión si así lo desea, respecto de la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentando solicitud de prórroga por escrito al Ayuntamiento de Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, previo a la terminación de la vigencia del presente contrato y/o título administrativo de concesión, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, hará la evaluación correspondiente y determinará lo conducente de acuerdo a los distintos parámetros de cumplimiento que haya realizado el **CONCESIONARIO**, en los términos del presente contrato y/o título administrativo de concesión.

En atención a lo descrito en el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el **CONCESIONARIO** no puede iniciar la prestación del servicio público, sino después de emitido un dictamen técnico favorable por el Ayuntamiento



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sobre las condiciones de equipo y de las instalaciones.

TERCERA.-Contraprestación.- Como contraprestación por la ejecución de los servicios públicos municipales concesionados objeto del presente contrato, el **MUNICIPIO** tendrá la obligación de pagar al **CONCESIONARIO** de acuerdo a la tarifa presentada por éste al participar en el proceso de licitación pública y ajustadas de acuerdo con los requerimientos y solicitudes realizadas por el **MUNICIPIO**, a la cual se le deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado.

Por los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el **MUNICIPIO** pagará al **CONCESIONARIO** la cantidad de \$384.00 (Trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado, por cada una de las toneladas recolectadas y trasladadas, precio que se mantendrá vigente durante el periodo del 01 primero del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince, realizando su modificación anual el día 01 primero del mes de octubre de cada año hasta la total conclusión de la vigencia del contrato. La modificación se acordará por **AMBAS PARTES**, de acuerdo a la tarifa de actualización prevista en la cláusula vigésima séptima, mediante un escrito, el cual será anexado al presente contrato y/o título de concesión.

El **CONCESIONARIO** facturará de forma mensual al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por el monto total de las toneladas de residuos sólidos urbanos no peligrosos recolectadas y trasladadas, con el impuesto al Valor Agregado desglosado, factura que deberá reunir con todos los requisitos que marquen las leyes fiscales para su deducibilidad, será pagado el monto total en un término máximo de 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, por la Tesorería del **MUNICIPIO**.

Si el **MUNICIPIO** dejare de cubrir oportunamente las facturas presentadas en los términos antes descritos, deberá cubrir un interés moratorio sobre el saldo insoluto a razón de 2 dos



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



veces sobre la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 veintiocho días que publica el Banco de México.

Si se diera el caso de que con motivo para poder realizar el cobro de la contraprestación pactada en la presente cláusula el **CONCESIONARIO** tuviere la obligación que erogar o dejar de percibir cantidad de dinero alguna, sea por concepto de cobro de derechos o cuotas extraordinarias hechas por entidades de gobierno a todos los niveles o por instituciones de banca de desarrollo o cualesquier otra circunstancia que signifique una erogación de dinero del **CONCESIONARIO** para el cobro de la(s) factura(s) por la contraprestación de éste contrato y/o título administrativo de concesión, el **CONCESIONARIO** realizará la erogación del dinero o dejará de percibirlo en un origen y posteriormente cobrará el monto que haya erogado o la cantidad de dinero que haya dejado de percibir al **MUNICIPIO** y éste tendrá la obligación de pagarlo al **CONCESIONARIO**.

CUARTA.- Alcance de los servicios públicos concesionados.- El alcance o modalidad de cada uno de los servicios concesionados, es el siguiente:

- a) El **CONCESIONARIO** prestará los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos en todas las viviendas del territorio de San Pedro Garza García, Nuevo León, además se prestará el servicio público a parques, escuelas públicas y dependencias de gobierno (federales, estatales y municipales).
- b) El **CONCESIONARIO** prestará los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos en los comercios registrados e inscritos en el padrón de basura comercial que para tal efecto lleva la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León, y que se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes. El padrón de dichos comercios se encuentra adherido en el **ANEXO II** del presente contrato, el cual forma parte integrante del presente contrato y/o título administrativo de concesión, el cual podrá ser modificado por EL MUNICIPIO.
- c) En todos los casos, se prestarán los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos en todas las viviendas del territorio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siempre y cuando no se generen más de 27-



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



veintisiete kilogramos diarios de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos por establecimiento.

- d) El **CONCESIONARIO** prestará el servicio público municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de los domicilios de recolección de los mismos y deberá tener como destino final la Estación de Transferencia propiedad o legal posesión del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos ubicada en longitud 100°30'21.16"O cien grados, treinta minutos y veintiuno punto dieciséis segundos, Oeste - latitud: 25°43'29.42"N veinticinco grados cuarenta y tres minutos y veintinueve punto cuarenta y dos segundos, Norte, ubicada en Antiguo Camino a Minera del Norte S/N, Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, mismo que podrá variar de acuerdo a las necesidades del Municipio y en el supuesto de que se autorice la propuesta de modificación del sitio de disposición final y tenga como resultado la reducción o el aumento del trayecto al mismo, deberá disminuirse o aumentarse el costo de la tarifa por recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos.

QUINTA.- Sistema de recolección.- El sistema de recolección en todo el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, será el de acera; es decir, el **CONCESIONARIO** se obliga a recolectar los residuos sólidos urbanos no peligrosos de las viviendas, parques, escuelas públicas, dependencias de gobierno (federales, estatales y municipales) y comercios registrados, acudiendo al domicilio de los mismos, sin ser necesario que los usuarios de los habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, trasladen dichos residuos a un depósito ubicado a una distancia de tales domicilios.

Por excepción, a fin de preservar la calidad de los servicios, el **CONCESIONARIO**, podrá realizar la recolección de los residuos por un sistema de contenedores, solo en los casos de las zonas o domicilios con las características específicas, de acuerdo a la propuesta técnica del **CONCESIONARIO** entregada con motivo del procedimiento de licitación pública SPGGC-001/2014, propuesta técnica que se anexa al presente contrato y/o título administrativo de concesión y es parte del mismo como **ANEXO III**.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

SEXTA.- Sobre el sitio de disposición final de los residuos.-El **CONCESIONARIO** prestará el servicio público municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de los domicilios de recolección de los mismos hasta la Estación de Transferencia propiedad o legal posesión del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos ubicada en longitud 100°30'21.16"O cien grados, treinta minutos y veintiuno punto dieciséis segundos, Oeste - latitud: 25°43'29.42"N veinticinco grados cuarenta y tres minutos y veintinueve punto cuarenta y dos segundos, Norte, ubicada en Antiguo Camino a Minera del Norte S/N, Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Durante el término de vigencia del presente contrato y/o título administrativo de concesión, el **MUNICIPIO** podrá variar de acuerdo a las necesidades del propio **MUNICIPIO** y en el supuesto de que se autorice la propuesta de modificación del sitio de disposición final y tenga como resultado la reducción o el aumento del trayecto al mismo, deberá disminuirse o aumentarse el costo de la tarifa por recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos no peligrosos.

SÉPTIMA.- Número y características de los vehículos recolectores y de las unidades de supervisión y mantenimiento.- Para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el **CONCESIONARIO** se obliga a destinar camiones, camionetas, accesorios y aditamentos que se indican en la siguiente tabla:

Equipo	Cantidad
Camión con caja compactadora de 20yds3 con sistema de captación de lixiviados, aparato de radiofrecuencia y sistema GPS, modelo 2014.	7
Camión con caja compactadora de 20yds3 que contarán con "winch" hidráulico y con sistema de captación de lixiviados, aparato de radiofrecuencia y sistema GPS, modelo 2014.	3



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2018

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



Camión con caja compactadora de 20yds ³ que se considera de relevo y que contara con "winch" hidráulico y con sistema de captación de lixiviados, aparato de radiofrecuencia y sistema GPS, modelo 2014.	1
Camión con capacidad de 10yds ³ de carga trasera con concha con aparato de radiofrecuencia y sistema GPS, modelo 2014.	2
Camión con capacidad de 10yds ³ que se considera de relevo de carga trasera con concha con aparato de radiofrecuencia y sistema GPS, modelo 2014.	1
Camioneta (pick up) compacta con caja de carga cerrada, con aparato de radiofrecuencia y sistema GPS, modelo 2014.	1
Camioneta compacta con caja de carga cerrada tipo estaquitas, con aparato de radiofrecuencia y sistema GPS, modelo 2014.	1

Las características y especificaciones técnicas de los vehículos y unidades de la tabla anterior, se describen en el **ANEXO III** del presente contrato y/o título administrativo de concesión.

Los camiones recolectores de residuos de carga trasera, se equiparán con un recipiente especial, con capacidad suficiente, para la captación de lixiviados.

El **CONCESIONARIO** se obliga a poner en operación, unidades de relevo en caso de que por cualquier contingencia, los camiones programados o en servicio, no puedan prestar los servicios concesionados materia del presente contrato administrativo o sufran accidentes o descomposturas.

Cada vehículo de recolección, como de supervisión o mantenimiento, estará equipado con unidades de monitoreo vía Sistema de Posicionamiento Global (GPS), así como de radiofrecuencia a fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios.

El **CONCESIONARIO** se obliga a indicar en lugar visible de cada uno de los vehículos recolectores de residuos, el número telefónico pertinente de acuerdo a la imagen presentada



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



en la propuesta técnica que se incluye en la propuesta técnica del **ANEXO III** de este contrato, a fin de que los usuarios del servicio puedan reportar cualquier situación en la prestación de los servicios concesionados, materia del presente contrato administrativo.

El **CONCESIONARIO** deberá mantener en todo momento la imagen Institucional, las directrices de servicio, los manuales de operación y las políticas actuales o futuras que se le indiquen o proporcionen por el **MUNICIPIO**. El **CONCESIONARIO** deberá solicitar la información correspondiente y necesaria al **MUNICIPIO** y someterá a aprobación previa, cualquier elemento que utilice y que se refiera a la imagen del mismo. Se estipula desde ahora que la imagen que deberán tener los camiones recolectores de residuos para su traslado, deberá ser la que está presentada en la propuesta técnica del **CONCESIONARIO** presentada en el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad de la concesión que está anexada al presente contrato y que forma parte integrante del mismo y si existiere alguna modificación a la imagen de los vehículos, ésta deberá ser aprobada por **AMBAS PARTES** contratantes, donde se especifique la nueva imagen.

OCTAVA.- Número y características de los contenedores.- El **CONCESIONARIO** se obliga a destinar, para la recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos, contenedores en las zonas que se propusieron en su propuesta técnica del **ANEXO III** del presente contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

Equipo	Cantidad
Tolva de 30m3 con fecha de fabricación del año 2014.	1
Contenedor de 4m3	10
Contenedor de 3m3	17
Camión con sistema "roll off" propiedad de la empresa.	1
Camiones de 3 1/2 toneladas propiedad de la empresa.	2
Botes metálicos con capacidad mínima de 200 litros para recolección de residuos.	30
Botes para reciclaje con capacidad mínima de 200 litros.	20



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



Botes metálicos con capacidad mínima de 200 litros para recolección de residuos propiedad de la empresa.	15
Toiva de 24m3	1

NOVENA.- Infraestructura de bienes inmuebles.- Para garantizar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, materia de este contrato administrativo, el **CONCESIONARIO** se obliga a destinar la infraestructura de bienes inmuebles que resulte necesaria para distribuir el equipamiento, en las cantidades que se indican en la siguiente tabla:

Infraestructura	Area (m2)
Oficinas administrativas y de operaciones	240
Caseta de vigilancia	20
Taller de mantenimiento	256
Almacén de refacciones	75
Area de lavado de unidades	264
Sala de capacitación	123
Area de abastecimiento de combustible	185
Area de esparcimiento	470
Espacio para guarda y custodia de vehículos	9,190
Servicios sanitarios	139

El **CONCESIONARIO** se compromete a contratar los elementos humanos debidamente capacitados, y proporcionar la tecnología e infraestructura necesarias para la correcta prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato. El **CONCESIONARIO** se compromete a realizar las inversiones y aportaciones consideradas a realizarse al inicio de la operación.

DÉCIMA.- Plazo para la incorporación de los vehículos equipos y aditamentos.- El **CONCESIONARIO** se obliga a adquirir e incorporar la totalidad de los vehículos, equipos y



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



SAN PEDRO

G A R Z A G A R C Í A

C i u d a d d e V a n g u a r d i a

aditamentos para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, materia del presente contrato y/o título administrativo de concesión, a más tardar el día de inicio de prestación de los servicios, que será el día 01 primero del mes de octubre del año 2014- dos mil catorce.

DÉCIMA PRIMERA.- Satisfacción de necesidades por efecto del crecimiento de la ciudad, incremento poblacional, del número de viviendas o en caso de mayor monto de generación de residuos.- Para atender y satisfacer con un nivel de alta calidad y con la frecuencia vigente en la cobertura del 100% cien por ciento del territorio municipal, el **CONCESIONARIO** se obliga a adquirir e incorporar los demás vehículos recolectores de residuos y equipo que resulten necesarios para la óptima prestación de los servicios públicos municipales concesionados en el caso de crecimiento de la Ciudad, incremento de la población, del número de viviendas o por la generación de mayor cantidad de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Horario y frecuencia de servicio.- El **CONCESIONARIO** tendrá la obligación de operar los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de manera terciada, en el horario que empezará a partir de las 6:00 seis horas los días de lunes a sábado de cada semana y terminar a las 20:00 veinte horas, salvo en situaciones que le sean requeridas o autorizadas por el Municipio, por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos o quién la sustituya y en razón de eventos fortuitos.

La Concesionaria deberá establecer un sistema de aviso que permita alertar a los ciudadanos del paso del Vehículo de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

Con la finalidad de evitar afectaciones en el tráfico vehicular, la prestación del Servicio de recolección de los Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos en los establecimientos comerciales que se localizan sobre la Avenida José Vasconcelos en el tramo comprendido entre la Avenida Corregidora y la Avenida Real San Agustín, la Avenida Lázaro Cárdenas, Humberto Lobo de la Avenida Ignacio Morones Prieto a la Avenida Vasconcelos, Manuel



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



Gómez Morín en los tramos en que se encuentren establecimientos comerciales, y Ricardo MargainZozaya de la Avenida Vasconcelos a La Diana, se debe efectuar en el horario de las 22:00 veintidós horas a las 02:00 dos horas del día siguiente.

De igual manera, en el área del Centrito del Valle, comprendida entre las calles de Río Mississippi, Río Tamazunchale, Río Orinoco y Río Grijalva en la Colonia del Valle, la prestación del servicio se debe realizar en el horario de las 06:00 seis horas a las 09:00 nueve horas.

Los horarios para la recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, por ninguna causa se podrán desfasar más de 2 dos horas de los horarios que pacten el Municipio y la Concesionaria, salvo por situaciones de fuerza mayor o causas ajenas al **CONCESIONARIO**, lo cual deberá estar debidamente justificado y documentado. En caso de ponchadura de llantas de los vehículos, la recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos no podrá desfasarse en sus horarios por más de 40 cuarenta minutos.

El **MUNICIPIO**, por conducto del Republicano Ayuntamiento, quedará facultado para modificar las rutas y horarios, incluso para incorporar progresivamente una o varia rutas ecológicas. Bastará únicamente darle aviso al **CONCESIONARIO** con 15 quince días de anticipación sobre el cambio a efectuar, el cual será dado por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos o quién la sustituya.

En el supuesto de que se autorice la propuesta de modificación de rutas, y tenga como resultado la reducción o el aumento de las mismas, deberá disminuirse o aumentarse el costo de la tarifa por recolección y traslado de residuos. No obstante lo anterior, podrán modificarse las rutas y horarios a propuesta del **CONCESIONARIO** al **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA.- Mejora del servicio.- Para garantizar la mejora permanente de los servicios objeto del presente contrato, el **CONCESIONARIO** se obliga a presentar, sin costo alguno y cuando el **MUNICIPIO** lo considere conveniente y se lo solicite, un estudio técnico y de viabilidad para analizar los nuevos sistemas y procedimientos para la conservación y



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



mantenimiento de los equipos e infraestructura con los que opere. Una vez elaborados estos estudios, el **CONCESIONARIO** podrá adquirir las nuevas tecnologías para implementarlos en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, presentando de igual manera una propuesta de aumento de tarifa por cambios en tecnología o derivadas de requerimientos normativos.

DÉCIMA CUARTA.- Programa de sustitución de vehículos recolectores de residuos y equipos.- El **CONCESIONARIO** se obliga a garantizar el servicio continuo, oportuno y de calidad durante toda la vigencia del presente contrato y/o título administrativo de concesión. Por el tipo de vehículos recolectores de residuos a incorporar y el sistema de mantenimiento que implantará el **CONCESIONARIO**, éste se obliga a garantizar una vida útil de los mismos de 5 cinco años.

El **CONCESIONARIO** dotará al **MUNICIPIO** de equipos de recolección de residuos nuevos en la fecha de inicio de operaciones marcada en el cuerpo del presente contrato y/o título administrativo de concesión. El **CONCESIONARIO**, tendrá la obligación de transmitir en donación en favor del **MUNICIPIO**, la propiedad de los equipos adquiridos (12 doce camiones recolectores) que esté utilizando en la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en 3 tres ocasiones, de acuerdo a lo siguiente:

1. A los 5 cinco años, contados a partir del día 01 primero del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, esto es en la fecha 01primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve;
2. A los 10 diez años, contados a partir del día 01 primero del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, esto es en la fecha 01primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro; y
3. A los 15 quince años, contados a partir del día 01 primero del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, esto es en la fecha 01primero de octubre del año 2029 dos mil veintinueve, fecha marcada como la del término de vigencia del mismo.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



El **MUNICIPIO** no pagará al **CONCESIONARIO** ningún importe por valor comercial de los equipos referidos, siendo traspasada la propiedad de los mismos, mediante una donación pura y sin condición.

DÉCIMA QUINTA.- Transmisión de vehículos recolectores de residuos.- El **CONCESIONARIO**, transmitirá en favor del **MUNICIPIO**, en la fecha de terminación de la vigencia del presente contrato y/o título administrativo de concesión, la propiedad de los equipos que esté utilizando en la prestación del servicio objeto del mismo, para lo cual el **MUNICIPIO** no pagará al **CONCESIONARIO** ningún importe por valor comercial de los equipos que se estén utilizando en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato y/o título administrativo de concesión.

DÉCIMA SEXTA.- Sustitución de camiones recolectores de residuos y equipo por causa de necesidad.- En caso de accidente o descompostura grave que implique un detrimento de las condiciones físicas o mecánicas de los vehículos, el **CONCESIONARIO** está obligado a sustituir los mismos por otros nuevos o seminuevos modelo 2014 dos mil catorce o posteriores, a fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados. El caso de necesidad de sustitución será determinado por el propio **CONCESIONARIO** o bien por causa justificada de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García o la dependencia que la sustituya.

Así mismo, los contenedores y demás equipo y aditamentos, en caso de deterioro evidente, según el propio **CONCESIONARIO** o bien por causa justificada de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García o la dependencia que la sustituya, serán sustituidos por equipos o aditamentos nuevos de iguales, semejantes o mejores características.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Programa de mantenimiento de vehículos recolectores de residuos y equipos.- El **CONCESIONARIO** se obliga a realizar el mantenimiento descrito dentro de la propuesta técnica entregada con motivo del proceso para otorgar la concesión objeto del



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

presente contrato y/o título administrativo de concesión, incorporada en este contrato en el **ANEXO III**.

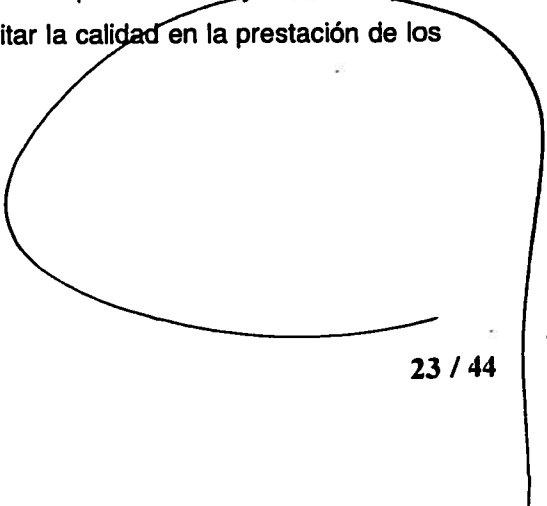
DÉCIMA OCTAVA.- Plantilla de personal.- A fin de garantizar la debida calidad en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato administrativo, el **CONCESIONARIO** se obliga a mantener la plantilla de personal suficiente, tanto operativo como administrativa.

Cada vehículo recolector de residuos contará con una tripulación de 1 un chofer y 2 dos ayudantes, todo el personal operativo contará con uniforme completo (pantalón, camisa y zapatos), el cual se deberá renovar cuando menos dos veces al año y debe contar con el nombre del empleado bordado en el mismo

El incremento, sea de la Ciudad, de la población o de la generación de residuos, serán motivos por los cuales el **CONCESIONARIO** esté obligado a incrementar su número de personal, a fin de seguir garantizando la calidad y oportunidad en el servicio, con la frecuencia y en los horarios establecidos.

DÉCIMA NOVENA.- Sistema de supervisión de los servicios.- El **CONCESIONARIO** se obliga a implementar un sistema de supervisión a fin de garantizar la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados y que son objeto del presente contrato y/o título administrativo de concesión. Para ello se obliga a acatar el sistema de supervisión que incluyera en su propuesta técnica que forma parte integrante de este contrato como **ANEXO III**.

El **CONCESIONARIO** estará obligado a informar a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García o la dependencia que la sustituya de cualquier circunstancia técnica y administrativa que pudiere demeritar la calidad en la prestación de los servicios públicos concesionados.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

VIGÉSIMA.- De la supervisión técnica del MUNICIPIO.- El **CONCESIONARIO** se obliga al cumplimiento de las observaciones técnicas y administrativas que le presente la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García o la dependencia que la sustituya que nombre el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas para el **CONCESIONARIO** en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De las facultades de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García o la dependencia que la sustituya.- La Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García o la dependencia que la sustituya, tendrá las siguientes facultades:

- a) Supervisar y monitorear los programas operativos para que el **CONCESIONARIO** proporcione un servicio eficaz, eficiente y de calidad, para el beneficio de los usuarios y habitantes del Municipio de San Pedro Garza García;
- b) Supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del **CONCESIONARIO**, establecidas en el presente contrato y/o título administrativo de concesión;
- c) Validar la calidad en la atención que el **CONCESIONARIO** brinde a los usuarios de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, con efecto de obtener una alta calidad en dicha prestación;
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la calidad técnica y administrativa del **CONCESIONARIO** en la prestación de los servicios públicos concesionados para obtener una alta calidad en dicha prestación;
- e) Supervisar la operación de los residuos que sean recibidos en el sitio de disposición final, así como que la facturación realizada por el **CONCESIONARIO**, sea la que corresponda a los servicios realmente recolectados y trasladados desde el lugar de recolección, hasta el sitio de disposición final;
- f) Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los mismos por parte del **CONCESIONARIO**. Este será tomado en cuenta para que, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García o la dependencia que la sustituya, la cual analizará y presentará sus conclusiones al pleno del Ayuntamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Campañas de Concientización Social.- El **CONCESIONARIO** se obliga a llevar a cabo campañas de concientización social sobre la cultura de limpieza, el adecuado manejo de residuos y cultura ecológica, previo acuerdo con Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García o la dependencia que la sustituya; la ejecución y el costo respectivo de la implementación de las campañas, será a cargo del **CONCESIONARIO**.

El **CONCESIONARIO**, participará activamente en las tareas y campañas de concientización ecológica y de educación ambiental, con el objeto de fomentar en la ciudadanía el debido cuidado y atención del medio ambiente. Las instalaciones y la operación del **CONCESIONARIO** podrán ser sujeto de visitas a fin de mostrar su funcionamiento, para lo cual el **MUNICIPIO** notificará de tales actividades previamente al **CONCESIONARIO**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Notificaciones de aspectos administrativos y legales del CONCESIONARIO.- El **CONCESIONARIO** se obliga a mantener, durante toda la vigencia de la concesión objeto del presente contrato administrativo, la prestación de los servicios públicos municipales concesionados en un nivel óptimo de calidad, cobertura, frecuencia, oportunidad, comodidad e imagen pública; para el cumplimiento de tales objetivos, se obliga también a notificar por escrito al Ayuntamiento, sobre aspectos administrativos y legales que repercutan en la operación normal del **CONCESIONARIO**. En todo caso el **CONCESIONARIO** notificará sobre:

- a) La modificación de sus Estatutos Sociales;
- b) La modificación de su Administrados Único o Consejo de Administración;
- c) La modificación de su Organigrama Administrativo;

VIGÉSIMA CUARTA.- Obligación especial respecto al personal.- El **CONCESIONARIO** se obliga a implementar las medidas administrativas que resulten eficaces a fin de que su



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

personal dedicado a las labores de recolección y traslado de residuos, se abstengan de solicitar propina a los usuarios de los servicios, o bien, que en el proceso de recolección o de traslado, realicen labores de pepena de materiales o selección de residuos. Así mismo implementarán las medidas adecuadas para evitar la recolección de residuos peligrosos.

También el **CONCESIONARIO** se obliga a que los uniformes, la presentación y conducta personal de sus trabajadores, corresponda a las condiciones de un servicio de calidad en el aspecto de imagen pública. Por ello el **CONCESIONARIO** se obliga a establecer las medidas administrativas a fin de lograr que sus trabajadores realicen sus labores con un trato educado y cortés a la población.

VIGÉSIMA QUINTA.- Condiciones Especiales.- El **CONCESIONARIO** se obliga a implementar las medidas administrativas a fin de evitar la selección de residuos, la selección de residuos que no correspondan a los servicios públicos municipales concesionados o a que se recolecten residuos fuera de la circunscripción territorial del Municipio de San Pedro Garza García.

VIGÉSIMA SEXTA.- Participación sobre la concesión.- De acuerdo a lo enmarcado en la fracción I del artículo 99 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el **CONCESIONARIO** se obliga a cubrir anualmente a favor del **MUNICIPIO**, durante los primeros 15 quince días naturales del mes de octubre de cada año, a partir del año 2015 dos mil quince y hasta el año 2029 dos mil veintinueve, la cantidad equivalente a 1 un Salario Mínimo General diario vigente en el área geográfica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Modificación de Tarifas.- La tarifa que el **MUNICIPIO** pague al **CONCESIONARIO**, se actualizará cada año contado a partir del inicio de la vigencia del presente contrato y/o título de concesión, conforme a la variación del INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) Índice General Anual.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx

Para esto, el **CONCESIONARIO** deberá presentar anualmente, a partir del año 2015 dos mil quince, durante los meses de agosto y septiembre de cada año, su escrito de actualización de tarifa, para el siguiente año calendario de acuerdo al cálculo realizado, con la fórmula de actualización de tarifa descrita en el párrafo próximo pasado y el **MUNICIPIO** contará con 30 treinta días naturales para emitir la autorización correspondiente. En caso de no haber respuesta alguna durante este periodo por parte del **MUNICIPIO**, la actualización de la tarifa se dará por autorizada de manera automática. La nueva tarifa entrará en vigor a partir del día 01 primero de octubre del año siguiente al de la fecha de presentación del escrito de actualización.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Obligaciones Fiscales.- Todas las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la prestación de los servicios públicos municipales contratados, correrán a cargo del **CONCESIONARIO**, quien será el único responsable del cumplimiento de las mismas ante las autoridades fiscales competentes.

VIGÉSIMA NOVENA.- Garantía.- Dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha del presente contrato y/o título administrativo de concesión el **CONCESIONARIO** presentará ante el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por medio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, una fianza expedida por una empresa autorizada, por concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o título administrativo de concesión. Se expedirá a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, por una cantidad de \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); garantía que debe ser renovada como mínimo cada 2 dos años.

TRIGÉSIMA.- De la ejecución de la garantía de cumplimiento.- La ejecución de la garantía de cumplimiento será realizada en forma automática por la Tesorería Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Dicha ejecución procederá cuando exista la notificación que por escrito le remita la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la cual se manifieste el monto específico que como cargo a la garantía de cumplimiento resuelve éste imponer, tomando en



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza Garcia, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx

cuenta la gravedad o reincidencia de la falta en las obligaciones por parte del **CONCESIONARIO** en este contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- De la responsabilidad civil, seguros y daños y perjuicios.- El **CONCESIONARIO** se obliga en todo momento a erogar los gastos derivados de la responsabilidad civil que se genere por el indebido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión objeto del presente contrato administrativo.

Los daños a terceros provocados por el personal o bienes del **CONCESIONARIO** afectos a los servicios concesionados, serán responsabilidad del **CONCESIONARIO**; obligándose también a tramitar y resolver, por sí mismo, los reclamos que se presenten, por ello, por lo cual se obliga a liberar al **MUNICIPIO**, de cualquier responsabilidad o trámite al respecto.

El **CONCESIONARIO** se obliga a contratar bajo su propio costo, los seguros que tengan por objeto cubrir el costo de reposición de los equipos y bienes que formen la infraestructura, así como los daños causados a los mismos por o en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, contra todo tipo de riesgos o siniestros, a valor de reposición, el cual deberá obtener desde la fecha de inicio de los servicios públicos municipales objeto del presente contrato y/o título administrativo de concesión y hasta la fecha de terminación de su vigencia.

El **CONCESIONARIO** responderá en todo momento por la responsabilidad civil objetiva o subjetiva que se derive del incumplimiento o cumplimiento de este contrato.

Es obligación del **CONCESIONARIO** indemnizar y sacar en paz y a salvo al **MUNICIPIO** de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable al **CONCESIONARIO**, relacionada directamente con los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato y/o título administrativo de concesión o con el equipo empleado.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



El **CONCESIONARIO** pagará al **MUNICIPIO** los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle y a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogare, en procesos en su contra, que se generen con motivo de la prestación del servicio público, si éstos son por culpa o negligencia del **CONCESIONARIO**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Laboral.- El **CONCESIONARIO** tiene el carácter de empresa establecida, que habitualmente contrata servicios para prestarlos con elementos propios, por lo que asume incondicionalmente en la ejecución de los mismos el carácter de patrón. En consecuencia, todos los trabajadores que intervengan en la ejecución de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dependerán exclusivamente del **CONCESIONARIO**, quien será el único responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como del pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del Impuesto sobre la Renta, y otros que se causen, y se obliga al término de este contrato a finiquitar totalmente la relación laboral de todo el personal a su servicio de acuerdo a la Ley.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Irregularidad en la prestación del servicio concesionado.- En caso de que el **CONCESIONARIO** no proporcione total o parcialmente en forma grave el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el **MUNICIPIO** queda facultado para prestar el servicio omitido, directamente o contratarlo con terceras personas con cargo al **CONCESIONARIO**. El importe del costo de este servicio omitido, será descontado y retenido de la contraprestación mensual al **CONCESIONARIO** o mediante la ejecución de la fianza de cumplimiento que éste haya otorgado, así como el importe de la pena convencional prevista en la cláusula trigésima quinta.

TRIGÉSIMACUARTA.- Suspensión de la prestación de los servicios.- El **MUNICIPIO** puede suspender temporalmente al **CONCESIONARIO** del ejercicio parcial o total de los servicios públicos municipales concesionados justificadamente, en el caso de que el



CONCESIONARIO haga caso omiso de las instrucciones del **MUNICIPIO**, giradas por escrito en relación con sus facultades previstas en este contrato y/o título administrativo de concesión.

El **CONCESIONARIO** podrá suspender justificadamente los servicios públicos municipales concesionados si se diera el caso de que el **MUNICIPIO** no hiciera el pago de la contraprestación correspondiente, dentro de los 90 noventa días naturales siguientes al de la presentación de la factura mensual correspondiente.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Pena Convencional.- En caso de que el **CONCESIONARIO** injustificadamente no ejecute total o parcialmente los servicios públicos municipales de recolección y/o traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, se obliga a pagar al **MUNICIPIO** una pena convencional de acuerdo a los montos que correspondan, en términos del **ANEXO IV** que se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo, mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o la Dependencia que la sustituya será la receptora de toda queja o reporte por parte de ciudadanos o inspectores de dicha Secretaría sobre el incumplimiento de las obligaciones que contrae el **CONCESIONARIO**, procediéndose a una inspección física para la verificación del incumplimiento a través de un inspector adscrito a la citada Dependencia, solicitándole la presencia del supervisor o personal autorizado por el **CONCESIONARIO**; en la inteligencia de que, en caso de no presentarse personal del **CONCESIONARIO**, de igual forma se levantará un acta administrativa de supervisión y verificación detallando los hechos presenciados por quien levante la misma y una vez elaborada y leída, deberá ser firmada por el inspector y cuando menos un testigo y la persona autorizada por el **CONCESIONARIO**, si así desea hacerlo.
- b) Acto seguido, se le entregará a la persona autorizada del **CONCESIONARIO**, copia del acta levantada en la cual se le hará saber que dentro del término de 5 cinco días hábiles se presente a una audiencia que tendrá verificativo en las oficinas de Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o la



REPÚBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



Dependencia que la sustituya, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte aquellos elementos que considere oportunos en relación con los actos citados en el acta administrativa, en la inteligencia de que al no presentarse en tiempo y forma, se dará por aceptada la causa por la cual se elaboró el acta.

- c) Se considerará reincidencia cuando, después de haber sido aplicada una sanción, el Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o la Dependencia que la sustituya decida aplicar una nueva sanción por la misma causa, dentro del período de 3 tres meses posteriores a la imposición de la primera, conforme a los periodos trimestrales establecidos para que el Comité de Supervisión Técnica elabore los informes para el Ayuntamiento y se sancionará con el monto máximo correspondiente a la causa de la sanción de acuerdo al tabulador de sanciones.
- d) Para la calificación de reincidencia la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o la Dependencia que la sustituya considerará el área de responsabilidad a la que se le atribuya la causa de la sanción, dividiendo el tabulador de sanciones de acuerdo a la siguiente clasificación:
- Servicio.- Cuando se sancione por la misma causa y el responsable sea el mismo chofer de la unidad recolectora.
 - Operativa.- Cuando se sancione por la misma causa y el responsable sea el mismo supervisor.
 - Administrativa.- Cuando se sancione por la misma causa y sea atribuible a la alta Dirección.
- e) Esta pena convencional se pagará independientemente de que el **MUNICIPIO** realice o no el servicio omitido. Para la imposición de la pena convencional, la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o la Dependencia que la sustituya emitirá resolución administrativa debidamente fundada y motivada, de acuerdo al procedimiento aludido en la presente cláusula.
- f) Tratándose de suspensiones parciales injustificadas del servicio, el **CONCESIONARIO** cubrirá los gastos en que incurra el **MUNICIPIO** para la prestación de los servicios omitidos y los daños y perjuicios ocasionados.
- g) La pena convencional se aplicará invariablemente en forma autónoma a la ejecución total o parcial de la garantía de cumplimiento.





- h) La pena convencional se ejecutará en cada caso que se incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por parte del **CONCESIONARIO**. Para dicha ejecución, la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o la Dependencia que la sustituya comunicará a la Tesorería Municipal sobre el incumplimiento ocurrido, en todo caso dicha pena se ejecutará mediante el descuento respectivo en la próxima factura a pagar al **CONCESIONARIO**.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Causas de terminación de la concesión de los servicios públicos.-

Serán causas de terminación anticipada de la concesión, las siguientes:

- a) Por la revocación que acuerde el Ayuntamiento.
- b) Por el cumplimiento del plazo de terminación de la concesión.
- c) Por la cancelación de la garantía de cumplimiento.
- d) Cuando la concesión de dichos servicios públicos termine por causas imputables al **CONCESIONARIO**, se perderá a favor del **MUNICIPIO** el importe de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de la concesión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Causas de revocación de la concesión de los servicios públicos.- Serán causas de la revocación de la concesión:

- a) Cuando se interrumpa, en todo o en parte del territorio de Municipio, el servicio público concesionado, sin causas justificadas a juicio del Ayuntamiento, o sin previa autorización por escrito del mismo.
- b) Porque se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave la concesión o algunos de los derechos establecidos o los bienes afectados o destinados a los servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento. Exceptuándose de lo anterior lo derechos al cobro que tiene el **CONCESIONARIO**, dado a que como éstos derechos al cobro son del propio **CONCESIONARIO**, el mismo los podrá ceder a alguna Institución de Banca Múltiple o a algún tercero, en su caso, siempre y cuando no se cause perjuicio al **MUNICIPIO**.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



SAN PEDRO

G A R Z A G A R C Í A

C i u d a d d e V a n g u a r d i a

- c) Porque se modifique o se altere sustancialmente la naturaleza o condición en que se preste el servicio, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento.
- d) Por dejar de pagar oportunamente las participaciones o los derechos que se hayan fijado a favor del Ayuntamiento, por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma.
- e) Porque no se otorgué la garantía de cumplimiento de las obligaciones de la concesión.
- f) Por no iniciar la prestación de los servicios públicos, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalada en la misma.
- g) Por violaciones a las tarifas establecidas en el Contrato de la concesión, o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONCESIONARIO**.
- h) Por recolectar o transportar residuos peligrosos o biológico-infecciosos, salvo aquellos que técnicamente se consideren como esporádicos o incidentales.
- i) Por suministrar información falsa o alterar el tonelaje recolectado y facturado.
- j) Por recolectar residuos fuera del territorio del municipio de San Pedro Garza García con cargo al mismo.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Procedimiento de revocación de la concesión de los servicios públicos.- El procedimiento de revocación de la concesión de los servicios públicos se sustanciará y resolverá por el Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Se iniciará de oficio o a petición de parte;
- b) Se notificará la iniciación del procedimiento al **CONCESIONARIO** en forma personal;
- c) Se abrirá un período probatorio por el término de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación a que se refiere el inciso anterior;
- d) Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal;
- e) Se dictará la resolución dentro de los 10 diez días siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de las pruebas; y
- f) Se notificará personalmente al interesado la resolución que se emita.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



SAN PEDRO

G A R Z A G A R C Í A

C i u d a d d e V a n g u a r d í a

TRIGÉSIMA NOVENA.- Contenido del Contrato.- Las obligaciones por parte del **CONCESIONARIO** se encuentran establecidas en el presente contrato y en el contenido de los anexos, que forman parte integrante del mismo. Son anexos, los específicamente referidos en este instrumento, además de las bases de convocatoria para el otorgamiento de la concesión, el acta de junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de solicitudes, el contenido de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas presentadas por el **CONCESIONARIO** y demás documentos que se hicieron con motivo del procedimiento SPGGC-001/2014.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases del proceso de concesión No.- SPGGC-001/2014, y en el Acta de Junta de Aclaraciones correspondiente a dicho proceso, subsistirá lo pactado en las últimas.

En caso de que la propuesta técnica y económica del **CONCESIONARIO** contravenga lo dispuesto en las Bases del proceso de concesión No.- SPGGC-001/2014, y en el Acta de Junta de Aclaraciones correspondiente a dicho proceso, subsistirá lo pactado en las últimas.

CUADRAGÉSIMA.- Obligaciones del CONCESIONARIO.- Durante el término de vigencia del presente contrato, son obligaciones generales del **CONCESIONARIO**, las siguientes:

- a) Todas las establecidas en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- b) Recolectar y trasladar correctamente los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León Para ello, el **CONCESIONARIO** se obliga a realizar las actividades objeto de este contrato durante la vigencia del mismo, así como el diseño, equipamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios mencionados, en los términos y condiciones que se relacionan en los documentos que se agregan al presente contrato como **ANEXO III**.
- c) No cobrar a los usuarios, en efectivo o en especie, los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Téls.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, excepto aquellos servicios a industrias y comercios contratados directamente con el **CONCESIONARIO**, así como a usuarios independientes. El **MUNICIPIO** no prestará directamente servicios a industrias y grandes generadores.

- d) Contratar y conservar vigentes los seguros por responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que pudieren causarse a terceros.
- e) Cumplir fiel y puntualmente con sus obligaciones laborales respecto del personal utilizado en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato y/o título administrativo de concesión.
- f) Cubrir puntualmente las contribuciones Federales, Estatales y Municipales que cause la propia **CONCESIONARIO**.
- g) No causar molestias innecesarias a los beneficiarios de los servicios públicos municipales concesionados y a la ciudadanía.
- h) Atender inmediata y eficientemente las quejas de los beneficiarios de los servicios públicos municipales concesionados y de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o la Dependencia que la sustituya.
- i) Actualizar y mantener a disposición del **MUNICIPIO**, la información y documentación de la ingeniería, diseños y en general la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato y/o título administrativo de concesión.
- j) Tener una oficina administrativa, debidamente acondicionada, para la administración de los servicios, la cual será atendida por personal dependiente del **CONCESIONARIO** y dotada de los medios necesarios para su funcionamiento y relación con los usuarios.
- k) El realizar directamente la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato, es decir, no subcontratar total o parcialmente los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato, salvo cuando requiera equipos adicionales para la recolección y/o traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, o por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- l) Entregar al **MUNICIPIO** un informe mensual por escrito que deberá acompañar a las facturas mensuales de servicios ejecutados que contenga la siguiente información:
 - 1. Cantidad de casas habitación recolectadas diariamente;



2. Cantidad de toneladas trasladadas durante cada día del mes;
 3. Cantidad de toneladas dispuestas dentro del sitio de disposición final durante cada día del mes;
 4. Información de supervisión de rutas de recolección;
 5. Informe de quejas de los usuarios, atención a las mismas, porcentaje de avance y soluciones.
- m) Gestionar y obtener las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto de este contrato, para lo cual el **MUNICIPIO** coadyuvará en lo necesario.
- n) Utilizar los materiales y equipos que satisfagan las normas de calidad establecidas en los anexos del presente contrato, por lo que responderá por su cuenta y cargo, ante el **MUNICIPIO**, de los defectos y vicios ocultos de los equipos, reparando y/o reponiendo los mismos.
- o) Responsabilizarse de los daños de la ejecución de los servicios públicos municipales concesionados, materia del presente contrato.
- p) Comprometerse que no se realicen, en la ejecución de los trabajos de los servicios públicos municipales concesionados objeto del presente contrato, operaciones de separación, segregación, reciclaje o reuso de residuos no peligrosos.
- q) Demás obligaciones consignadas en el clausulado de este contrato, así como en las Bases del proceso NO.- SPGGC-001/2014, convocatoria, junta de aclaraciones y propuesta técnica y económica presentada por el **CONCESIONARIO**.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Obligaciones del MUNICIPIO.- El **MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los términos y condiciones de este contrato y/o título administrativo de concesión, realizando un eficaz control y verificación de la concesión y de los servicios públicos municipales concesionados que el **CONCESIONARIO** preste a los usuarios.
- b) Guardar confidencialidad respecto de toda información tecnológica, operativa y financiera que obtenga del **CONCESIONARIO**.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012-2015

- c) Proporcionar al **CONCESIONARIO** al inicio de la concesión toda la información de la infraestructura existente, controles, procedimientos y, en general, toda la información técnica y administrativa que tenga en su poder al inicio de la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, a fin de implementar las mejores medidas para la prestación eficaz del servicio.
- d) Realizar medidas coercitivas con el fin de lograr el cumplimiento de la Reglamentación Legal respectiva, especialmente en lo que se refiere a los servicios de recolección y traslado de residuos y la obligatoriedad del uso de un Relleno Sanitario autorizado.
- e) Cubrir, en tiempo y forma, el importe de contraprestación de la facturación por los servicios prestados por el **CONCESIONARIO** en los términos señalados en el presente contrato.
- f) No otorgar concesiones, contratos, autorizaciones o licencias que de alguna forma impliquen los servicios públicos municipales que se contemplan en este contrato. Lo anterior, en consideración a que las inversiones efectuadas por el **CONCESIONARIO** han sido efectuadas tomando como consideración los volúmenes, infraestructura necesaria, características y proyecciones de crecimiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Aplicar en forma conjunta con el **CONCESIONARIO** las modificaciones de la tarifa de acuerdo con el procedimiento de modificación de tarifa establecido en este contrato.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Facultades del CONCESIONARIO.- El **CONCESIONARIO** tendrá las siguientes facultades:

- a) Cobrar la contraprestación estipulada por los servicios públicos municipales concesionados y aquellas acordadas para situaciones extraordinarias.
- b) Notificar al **MUNICIPIO** las modificaciones al régimen tarifario de acuerdo con la fórmula de actualización de tarifa especificada en el presente contrato y/o título de concesión y proponer cualquier aspecto que requiera su autorización o intervención para el debido desarrollo de la concesión.
- c) Cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la normal prestación de los servicios públicos municipales concesionados u ocasionen perjuicio a terceros, el **CONCESIONARIO** podrá solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos del



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2011 - 2015

Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o la Dependencia que la sustituya la suspensión temporal de los servicios, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias.

- d) Ejercer todas las acciones que conforme a derecho procedan frente a hechos, regularidad, calidad y generalidad de la prestación de los servicios concesionados.
- e) Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios concesionados.
- f) El **CONCESIONARIO** podrá cambiar su razón social sin que se afecten los derechos que le confiere esta concesión, siendo necesario para ello notificar previamente al **MUNICIPIO**.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Facultades del MUNICIPIO.- El **MUNICIPIO** tendrá las siguientes facultades:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONCESIONARIO** en virtud del presente contrato y/o título administrativo de concesión y de las Leyes y Reglamentos aplicables.
- b) Dictar las resoluciones de terminación de la concesión.
- c) Ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, en los casos en que el **CONCESIONARIO** no lo preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo utilizar la fuerza pública, cuando proceda.
- d) Requerir del **CONCESIONARIO** los informes que sean necesarios para efectuar la supervisión y evaluación de la propia concesión.
- e) El ampliar los alcances del servicio pactado en este contrato de acuerdo a las necesidades que factores como el crecimiento demográfico.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Causas de rescisión de la concesión del servicio.- La facultad de resolver el presente contrato queda establecida para el caso de que uno de los obligados no cumpliera con lo que le incumbe, en cuyo caso el perjudicado podrá exigir el cumplimiento o la rescisión de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios en ambos casos. También podrá optar por la rescisión que podrá llevarse a cabo sin necesidad



REPÚBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012-2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx

de la intervención de los tribunales judiciales dejándose expedita la vía judicial para exigir en su caso daños y perjuicios.

Independientemente de la causa genérica que se establece en la presente cláusula, a título enunciativo, más no limitativo, se enumeran las siguientes causas de rescisión:

- a) Por el incumplimiento, imputable al **CONCESIONARIO** respecto de las obligaciones previstas en el presente contrato y/o título administrativo de concesión y las que deriven de las Leyes de la materia.
- b) No entregar la póliza de fianza.
- c) Suspender sin causa justificada parcial o totalmente el servicio por más de 7 siete días consecutivos o por más de 10 diez no consecutivos en un período de treinta días.
- d) Porque el **CONCESIONARIO** sea declarado legalmente en Concurso Mercantil, en cuyo caso deberá asegurarse la continuidad de los servicios concesionados haciendo efectivas las garantías.
- e) Ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma la concesión o alguno de los derechos de los servicios públicos municipales concesionados, sin previa aprobación por escrito del Ayuntamiento del **MUNICIPIO**. Exceptuándose de lo anterior los derechos al cobro que tiene el **CONCESIONARIO**, dado a que como éstos derechos al cobro son del propio **CONCESIONARIO**, el mismo los podrá ceder a alguna Institución de Banca Múltiple o a algún tercero, en su caso, siempre y cuando no se cause perjuicio al **MUNICIPIO**.
- f) Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de la prestación de los servicios públicos municipales concesionados sin previa aprobación del Ayuntamiento **MUNICIPIO**.
- g) Que los trabajadores del **CONCESIONARIO** causen daño a los bienes propiedad de la Federación, del Estado o del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y que no sean resarcidos.
- h) Utilizar los recursos materiales y humanos destinados a la prestación de los servicios públicos municipales concesionados mediante el presente contrato y/o título administrativo de concesión, en otro u otros Municipios o para la prestación de otros servicios no pactados en el presente contrato.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



- i) Interrumpir los servicios públicos municipales concesionados total o parcialmente, sin causa justificada o sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento del **MUNICIPIO**.
- j) Incumplir, cualquier otra de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y/o título de concesión y sus anexos, que pongan en peligro la prestación continua, regular y general de los servicios públicos municipales concesionados.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Causas de terminación del contrato.- Serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado, excepto en el caso de prórroga.
- b) El consentimiento expreso de **AMBAS PARTES**, debiendo mediar la aprobación del Ayuntamiento.
- c) La causa de utilidad o interés público.
- d) Por la revocación que acuerde el Ayuntamiento.
- e) Por la cancelación de la garantía de cumplimiento.
- f) Cualquier otro incumplimiento que sea causa de rescisión conforme a la ley y a este contrato.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Bienes.- AMBAS PARTES reconocen que los bienes, muebles o inmuebles, que se utilicen para la realización del objeto del presente contrato y/o título de concesión, son propiedad o legal posesión exclusiva de cada una de las partes, para lo cual cuentan con los documentos necesarios para acreditar la propiedad o legal posesión de cada uno de ellos.

La propiedad de los bienes muebles presentes o futuros que se utilicen para la prestación del servicio objeto de este contrato y en específico los camiones recolectores de basura, una vez terminado el presente contrato y amortizados dichos bienes, se transmitirán al **MUNICIPIO**.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al **CONCESIONARIO**, estos bienes deberán ser transmitidos al **MUNICIPIO** sin necesidad de pago alguno al **CONCESIONARIO**. Esto se pacta por **AMBAS PARTES** y es aceptado expresamente por el **CONCESIONARIO**, en virtud de que los equipos mencionados serán utilizados para la



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

prestación de un servicio público, a fin de que pueda seguir siendo prestado por el propio **MUNICIPIO** con posterioridad a la rescisión o terminación del presente contrato. En otros casos de terminación unilateral, el **MUNICIPIO** podrá adquirir los equipos a valor comercial determinado por peritos designados por **AMBAS PARTES** para tal efecto.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Notificaciones.- Las notificaciones entre **AMBAS PARTES** deberán ser realizadas por escrito y surtirán sus efectos:

- a) En el caso de aquellas que se hagan personalmente en forma fehaciente, surtirán sus efectos en forma inmediata;
- b) Las que se hagan por correo certificado, se considerarán otorgadas transcurridos 3 tres días a partir de la fecha del acuse de recibo correspondiente; y
- c) La que se hagan por telefax o cualquier otro medio electrónico, incluyendo correo electrónico, se tendrán por realizadas en su fecha, siempre y cuando exista confirmación escrita de recepción, preferentemente a través del mismo medio.

En caso de cambio de los datos mencionados en las declaraciones del presente instrumento, se deberá notificar a la otra parte en un término máximo de 10 diez días naturales de anticipación a los citados cambios.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Encabezados de Cláusulas o Anexos.- Los encabezados de las cláusulas del presente contrato son establecidos únicamente por razones de conveniencia y no afectarán la construcción o interpretación. Todas las referencias a "Cláusula" o "Cláusulas" se refieren a la cláusula o a las cláusulas correspondientes del presente contrato. Todas las palabras utilizadas en este contrato serán leídas como del género o número que requieran las circunstancias.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Unidad de contrato.- Este contrato representa el acuerdo total de las partes y sustituye cualquier acuerdo previo, ya sea verbal o por escrito, de cualquiera de las partes, excepto aquello que sea por escrito y suscrito por las dos partes.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



QUINCUAGÉSIMA.-Modificación.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo escrito firmado por los representantes legales de ambas partes.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Buena Fe.- AMBAS PARTES convienen que para cualquier discrepancia o diferencia que surja entre las mismas con motivo del cumplimiento del presente contrato, buscarán solucionarlas en todo momento, con base en la buena fe.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Subsistencia de contrato.- Para el caso de que una de las cláusulas del presente contrato o parte de alguna(s) de las cláusulas, sea(n) declarada(s) nula(s) o ilegal(es), el resto del contenido de las cláusulas y el contrato en general, surtirán sus efectos tal y como está previsto en el cuerpo del presente contrato para **AMBAS PARTES**.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente al marco jurídico conceptual vigente y aplicable en el Estado de Nuevo León, asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en el Estado de Nuevo León, por lo que **AMBAS PARTES** renuncian al fuero presente o futuro que pudiere corresponderle por causa de jurisdicción y competencia respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Decisiones del MUNICIPIO.- El Ayuntamiento del **MUNICIPIO** es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente contrato y/o título administrativo de concesión, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley de Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y demás Leyes y Reglamentos que de ellos emanen.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015



SAN PEDRO

G A R Z A G A R C Í A

Ciudad de Vanguardia

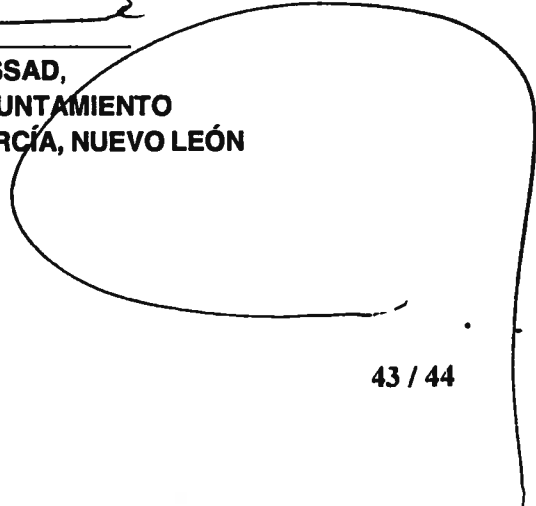
LEÍDO QUE FUE POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O TÍTULO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MISMO QUE CONSTA EN 44 CUARENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y 4 CUATRO ANEXOS, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, AL MARGEN Y AL CALCE DE 43 CUARENTA Y TRES HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 12 DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

Por EL MUNICIPIO


C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.


C. JUAN JUAN CASTRO LOBO
SÍNDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN


LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD,
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN



43 / 44



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

Aldama No. 403, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66200
Tels.: (81) 8400-4509, 8400.4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



SAN PEDRO
GARZA GARCÍA
Ciudad de Vanguardia

C.P. ENCARNACIÓN PORFIRIO RAMONES SALDAÑA,
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

L.C. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Por el **CONCESIONARIO**

RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.
Representada por su Apoderado Legal
LIC. RICARDO HINOJOSA VÁZQUEZ



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015